CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el cartulario, adjuntando el certificado de tradición remitido por el solicitante y la constancia de búsqueda del expediente rendida por el asistente judicial de este Juzgado:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZ2DakJwq1BEmk-t5GX9TacB9up23SVXKY57ClQoZ7L9jw?e=RyyAjg
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdTnqbBvM6BGuqPOx-9O9-YBBWZi7ik5-iLb4Jhz8f4s3A?e=EyPdRx
Sírvase proveer.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL[1]
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Referencia: **EJECUTIVO**
Demandante: **COOPERATIVA FINANCIERA DE TRABAJADORES DEL OCCIDENTE COLOMBIANO "COOPERADORES"**
Demandados: **LUZ DARY MENESES URIBE cc 66952873 e ISRAEL PRECIADO BARRAGAN cc 16761094**
Radicado: **008-2003-131**
Auto interlocutorio Nº 1989

Vista la constancia secretaria que antecede, el certificado aportado por la interesada, y, por reunirse los supuestos enlistados en el numeral 10 del artículo 597 CGP, se

D I S P O N E:

PRIMERO: FIJAR aviso en el aparte de traslados del micrositio del Juzgado, -página de la Rama Judicial-; por el término de veinte (20) días, para que los interesados ejerzan sus derechos, dentro del asunto de la referencia y con relación al posible levantamiento del embargo que recae por cuenta de este Juzgado sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 370-516667, embargo que consta en la anotación número doce.

SEGUNDO: REMITIR comunicado a la Oficina Judicial de este Distrito para que se sirva difundir a los Juzgados de las especialidades Civil, Laboral, y de Familia el trámite que aquí se ordena, y en consecuencia, las células judiciales que correspondan informen a este Juzgado si por causa o a favor del proceso de la referencia se decretaron o surtieron efecto embargo de remanentes que deban tenerse en cuenta antes de levantarse la medida cautelar pretendida. Indíquese que deberán pronunciarse dentro del término de fijación del aviso relatado en el numeral que precede.

TERCERO: Vencido el término previsto en el numeral primero, pasar el expediente a Despacho.

---

[1] Canales de comunicación del Despacho Judicial: Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía, carrera 10 No. 12-15, Piso 10º, Correo electrónico j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; Teléfono (02) 8986868 ext. 5081 y 5082 (o 3153987621 línea celular temporal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

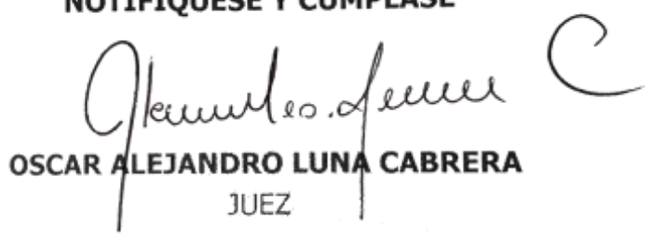

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 130

Fecha: OCT.28.2021

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
019ca543e1bb7c47d402c9fd92b5a18777301b0638b3a0f00d5a3696ce22e753
Documento generado en 27/10/2021 02:25:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica